MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

MCMT-SI-015-2026

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 610 **DEL** 13 NOV 2026 .

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	PW CONSTRUCCIONES DEL LLANO S.A.S.
NIT:	901311477-2
R/L :	MARIA ENILSE NOY ESPINOSA
C.C:	68.288.776 de Arauca.
OBJETO:	ADECUACIÓN DEL AULA DE CLASE Y UNIDADES SANITARIAS, PARA EL CONTROL DE VECTORES, EMBELLECIMIENTO Y MEJORAS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL COLEGIO CRIEET, SEDE HENRY GARCIA BOHORQUEZ, VEREDA CARUPANA.
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS
VALOR	$49.019.210.00

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, en calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO,** en adelante la **ENTIDAD,** informa a **PW CONSTRUCCIONES DEL LLANO S.A.S.** Nit. 901311477-2, representada legalmente por MARIA ENILSE NOY ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía 68.288.776 de Arauca, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía **MCMT-SI-015-2026.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es: ADECUACIÓN DEL AULA DE CLASE Y UNIDADES SANITARIAS, PARA EL CONTROL DE VECTORES, EMBELLECIMIENTO Y MEJORAS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL COLEGIO CRIEET, SEDE HENRY GARCIA BOHORQUEZ, VEREDA CARUPANA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($49.019.210.00)**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

MCMT-SI-015-2026

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 610 **DEL** 13 NOV 2026

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1			ADECUACIONES				
1	1.1			Limpieza, raspado y lavado de placas, muros, pisos en concreto existente	m2	490.87	$9,018.00	$ 4,426,666.00
1	1.2			Relleno y sello de ondulaciones entre muros y tejas con espuma expansiva de poliuretano	m	69.70	$40,410.00	$ 2,816,577.00
1	1.3			Marco mosquitero en aluminio con tela angeo acero inoxidable AISSI 304-80. Suministro e Instal.	m2	50.67	$156,274.00	$ 7,918,404.00
1	1.4			Barniz transparente ladrillo fachada dos manos	m2	176.29	$50,147.00	$ 8,840,415.00
2	1.5			Pintura exterior vinilo koraza 2 manos	m2	100.86	$26,697.00	$ 2,692,659.00
2	1.6			Pintura epoxica sobre ventana (2 manos)	m2	50.67	$49,786.00	$ 2,522,657.00
2	1.7			Vidrio incoloro 5mm. Suministro e instalación	m2	27.20	$114,095.00	$ 3,103,384.00
2	2			CUBIERTA				$ 0.00
2	2.1			Correa metálica en perfil estructural rectangular 120 x 60 x 2.0 mm, con anticorrosivo, esmalte e instalación.	m	3.00	$109,439.00	$ 328,317.00
2	2.2			Teja tipo master 1000 cal 26 pintada	m2	4.00	$83,736.00	$ 334,944.00
2	2.3			Cielo raso en lamina PVC 7 mm (incluye cornisa)	m2	72.00	$127,201.00	$ 9,158,472.00
3	3			UNIDADES SANITARIAS				$ 0.00
3	3.1			Grifería para lavamanos sencilla Nogal de corona o similar incluye sifón flexible, desagüe, válvula reguladora y acople metálico. Instalación	und	6.00	$60,281.00	$ 361,686.00
3	3.2			Asiento sanitario institucional forte	und	5.00	$264,519.00	$ 1,322,595.00
3	3.3			Grifería para tanque de sanitario 1/2"	und	5.00	$65,720.00	$ 328,600.00
4	4			REDES ELECTRICAS				$ 0.00
4	4.1			Salida para interruptor triple, línea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre, caja plástica 5800, terminales PVC y readecuación de muro.	und	2.00	$209,931.00	$ 419,862.00
4	4.2			Salida para interruptor doble, línea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre, caja plástica 5800, terminales PVC y readecuación de muro.	und	1.00	$182,042.00	$ 182,042.00
4	4.3			Modulo LED redondo 12W, 110 V de incrustar. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalación	und	10.00	$74,578.00	$ 745,780.00

4	4.4			Tomacorriente doble 15A 125V con polo a tierra grado residencial. Suministro e instalación	und	12.00	$64,255.00	$ 771,060.00
5	4.5			Breaker tipo riel 3x(20A-32A), 10 kA. Suministro e instalación	und	3.00	$140,859.00	$ 422,577.00
5	4.6			Caja para medidor de energía, incluye: un medidor trifásico trifilar y breaker totalizador 2x20A, sistema de puesta a tierra. Suministro e Instalación	und	1.00	$1,387,659.00	$ 1,387,659.00
5	4.7			Tablero de protecciones trifásico de 12 circuitos con puerta. Suministro e instalación	und	1.00	$934,854.00	$ 934,854.00
							SUBTOTAL OBRAS	**$49,019,210.00**

PARÁGRAFO 1. Las cantidades de obra consignadas en ésta cláusula, podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del contrato por circunstancias especiales que se presenten durante su ejecución, sin que ello conlleve modificación de los precios unitarios aquí estipulados. **PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA** declara expresamente que los precios unitarios fijados por la **ENTIDAD**, incluyen todos los gastos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra contratada y que por lo tanto serán su única remuneración. **PARÁGRAFO 3. EL CONTRATISTA** de acuerdo a su propuesta técnica asumirá los riesgos o imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato, de conformidad a los estudios previos e invitación pública.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La **ENTIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato mediante acta de liquidación, previa suscripción del acta de recibo final y re-evaluación de proveedores. **PARÁGRAFO**: El acta de recibo final de ejecución deberá suscribirse previa presentación de informe final por parte del contratista e informe final de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La ENTIDAD no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	ORIGEN RECURSOS
2.3.22.2201.0700 .2024854100067	CONSTRUCCION, ADECUACION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.	$49.019.210	1060 29/10/2026	1.2.4.1.03 SGP - EDUCACIÓN - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL
	VALOR TOTAL:	**$49.019.210**		

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de supervisión adoptado por el Municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS.

DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **la ENTIDAD** una garantía única, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: 1.- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato **3.- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de obra, para garantizar los posibles vicios de la construcción y de los cuales el CONTRATISTA debió conocer en razón de su oficio o profesión. **4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato; además debe cumplir con los siguientes requisitos: **I)** Modalidad de ocurrencia: La compañía aseguradora debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. **II)** Intervinientes: En calidad de **asegurado** debe tener a la ENTIDAD y el CONTRATISTA; en calidad de **beneficiarios** a la ENTIDAD y los TERCEROS AFECTADOS. **III)** Amparos: Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener como mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que la póliza establezca la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** La garantía constituida requiere aprobación por parte de la **ENTIDAD. PARAGRAFO 4:** El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor de la **ENTIDAD** en los términos señalados en la presente consideración, se expidan y acrediten ante la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del Municipio de Tauramena.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 610 DEL 13 NOV 2026.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere el presente numeral para la suscripción del acta de inicio y cada uno de los pagos derivados del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener a la **ENTIDAD** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá a la **ENTIDAD** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con alguna de las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del mismo, es decir del contrato. La **ENTIDAD** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la **ENTIDAD**.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de ser necesario la **ENTIDAD** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del **CONTRATISTA** podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Tauramena y el domicilio contractual es el Municipio de Tauramena.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte de la **ENTIDAD**, c) Pago de estampilla pro cultura. d) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor, e) Pago tasa pro deporte y recreación y f) Acta de inicio previo cumplimiento de los

literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Tauramena, el 13 NOV 2026

Por la Entidad,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde

Revisó: CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
Asesora jurídica externa O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 413-2026